

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DEL TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, LAS FACULTADES EN MATERIA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

(Publicado en el Diario Oficial de la federación el 18/05/2000)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 10, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 4 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que con fecha 4 de enero de 2000, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las cuales establecen, entre otras, la posibilidad de ejercer las facultades previstas para los titulares de las dependencias por parte de los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio, y

Que con base a lo anterior, y con el objeto de propiciar lo conducente para la atención pronta y expedita en los asuntos de su competencia, es necesario precisar quién podrá ejercer las facultades mencionadas en los anteriores ordenamientos, he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN A FAVOR DEL TITULAR DEL ORGANO  
DESCONCENTRADO COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, LAS FACULTADES  
EN MATERIA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan a favor del Presidente de la Comisión Federal de Competencia, las facultades que expresamente señalan la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, para que las ejerza en el ámbito de competencia de la Comisión Federal de Competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan en el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del titular de esta dependencia.

**TRANSITORIO**

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de abril de 2000.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, Herminio Blanco Mendoza.- Rúbrica.